

REPÚBLICA DOMINICANA PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL) COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 2018-0058, PARA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO REFERENTE A LA ADQUISICION DE UPS PARA SER UTILIZADOS EN LA 2DA. FASE DE IMPLEMENTACION DE LAS FARMACIAS DEL PUEBLO.

En el salón de conferencia del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), sito en Ciudad de la Salud, Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) del día dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente constituido por los señores: Lic. Antonio Peña Mirabal, Director General y Presidente del Comité; y sus miembros Lic. Rafael Darío Rodríguez, Director Administrativo y Financiero y Miembro; Lic. Mauricio Sánchez, Director de Planificación y Desarrollo y Miembro; Lic. María de Los Ángeles Rodríguez, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información y Miembro; y la Lic. Teresa Garcés, Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado comité.

Una vez comprobado el quorum reglamentario, luego del pase de lista, el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Lic. Antonio Peña Mirabal**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

- 1. Autorizar el procedimiento de selección correspondiente a la <u>"Adquisición de UPS para ser utilizados en la 2da. Fase de Implementación de las Farmacias del Pueblo"</u>
- 2. Revisar y Aprobar, si procede, las condiciones generales del procedimiento, contentivas en las especificaciones técnicas/ fichas técnicas.
- 3. Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.
- 4. Tratar cualquier otro asunto de interés.

Continuando con el uso de la palabra, el **Lic. Antonio Peña Mirabal** informó a los presentes que la institución tiene que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), que establece que los órganos y ente públicos, no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria" emitido por el Sistema de Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha 09 de noviembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud".

X

XN





VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud".

VISTA: La comunicación Ref. DTIC-2018-0183, de fecha trece (13) de junio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Ing. Thania Castellano, Administradora de Proyectos TICS de la institución, dirigida a Berkis Terrero, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones de la institución, mediante la cual solicita la compra de UPS para ser utilizados en la 2da. Fase de Implementación de las Farmacias del Pueblo.

VISTA: La comunicación Ref. DCC-SCAP-2018-0179, de fecha cinco (5) de julio del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Berkis Terrero, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida a la Lic. Jesucita Feliz, Encargada del Departamento Financiero, mediante la cual solicita la Certificación de Apropiación Presupuestaria, para la adquisición de UPS para ser utilizados en la 2da. Fase de Implementación de las Farmacias del Pueblo.

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria, emitida por el Ministerio de Hacienda, a través del Sistema de Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), Ref. No. EG1522244373105XRS3I, de fecha cinco (5) de julio del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2, 700,000.00), previsión para fines de adquisición de UPS para ser utilizados en la 2da. Fase de Implementación de las Farmacias del Pueblo.

VISTAS: Las condiciones generales del procedimiento, contentivas en las especificaciones técnicas/Fichas Técnicas.

CONSIDERANDO: Que la resolución No. PNP-1-2018, de fecha dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones, órgano rector del sistema, la cual indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil dieciocho (2018), establece que toda compra o contratación de bienes y servicios que comprenda un monto desde novecientos un mil ochocientos sesenta y tres pesos dominicanos con 00/100 (RD\$901,863.00) hasta tres millones ochocientos veinticinco mil trescientos quince pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,825,315.00) deberá realizarse mediante *Comparación de Precios.*

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece en su artículo 16, numeral 4, el procedimiento de selección de Comparación de precios como: "Una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores."

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su artículo 46, que en el Procedimiento de Comparación de Precios, "las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento."

CONSIDERANDO: Que adicionalmente dicho reglamento en su artículo 47, establece que: "El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante"

CONSIDERANDO: Que el objeto de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES** / **CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL),** es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

K.

X

Acta Inicio del Expediente

POR CUANTO: Este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar las siguientes resoluciones:

<u>PRIMERO:</u> AUTORIZAR como al efecto AUTORIZA, tratar bajo la modalidad de <u>Comparación de</u> <u>Precios</u> el procedimiento para la "<u>adquisición de UPS para ser utilizados en la 2da. Fase de Implementación de las Farmacias del Pueblo"</u>

<u>SEGUNDO</u>: APROBAR como al efecto APRUEBA las condiciones generales del procedimiento, contentivas en las especificaciones técnicas/ Fichas Técnicas elaboradas para la "<u>adquisición de UPS</u> <u>para ser utilizados en la 2da. Fase de Implementación de las Farmacias del Pueblo"</u>

<u>TERCERO:</u> DESIGNAR como al efecto DESIGNA al Ing. Martin R. Fígaro, Encargado Departamento de Tecnología de la Información, Lic. Fernando Medina, Encargado de la División de Servicios TICS, Ing. Fernelis Hernández, Administrador de Servidores, Ing. Manuel Nuñez, Encargado Interino del Departamento de Trámites y Servicios para la Salud y Lic. Santa Margarita Feliz Ramírez, Analista de Cuentas por pagar de la institución, designados como peritos evaluadores de las propuestas técnicas de los oferentes y al Equipo Legal designado de la Dirección Jurídica de PROMESE/CAL como evaluadores de las credenciales legales depositadas en las Propuesta técnicas.

<u>CUARTO:</u> ORDENAR como al efecto ORDENA, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Acceso a la Información, la publicación en la web institucional y en los portales correspondientes, de la Convocatoria, Certificado de Apropiación Presupuestaria y las condiciones generales del procedimiento, contentivas en las especificaciones técnicas/ Fichas Técnicas del presente procedimiento de Comparación de Precios para la "<u>adquisición de UPS para ser utilizados en la 2da.</u> <u>Fase de Implementación de las Farmacias del Pueblo"</u>

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once de la mañana (11:00. M.) del día mes y año supra jadicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad

la firman al pie.

Lic. Antonio Peña Mirabal

Director General

Presidente

Lic. Maurició Sánchez Director de Planificación

y Desarrollo Miembro Lic. Rafael Darío Rodríguez

Director Administrativo y Financiero

Miembro

Lic. Teresa Garcés

Directora Jurídica y Asesora Legal

Miembro

Lic. María de Los Angeles Rodríguez

Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Miembro